RESOLUCIÓN EXENTA

MAT.: Deja sin efecto resoluciones que indica y crea y regula el Registro Institucional de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Gobierno Regional del Biobío.

CONCEPCIÓN,

VISTOS:

El DFL 1-19653 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°21.796 sobre Presupuesto del Sector Publico año 2026; el DFL 1-19.175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el DFL 29 fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Resolución Nº36 de 2024 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón en materias de personal; Resolución N°2 de 2026 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; Ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda y la sentencia de proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, rol 869 - 2024, de 13 de diciembre de 2024, publicada en el diario oficial el pasado 14 de diciembre de igual anualidad.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°19.862 establece la obligación de los órganos y servicios públicos incluidos en la Ley de Presupuestos que efectúen transferencias, de mantener registro de las entidades receptoras de fondos públicos, de carácter permanente y público.

2. Que, el Decreto Supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, aprobó el Reglamento de la Ley N°19.862 y determinó los antecedentes mínimos que deben contener los registros institucionales y cada operación de transferencia.

3. Que, la Circular N°21, de 8 de agosto de 2025, de la Subsecretaría de Hacienda, impartió instrucciones actualizadas sobre los Registros Institucionales, el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades y el contenido de los convenios de transferencia.

4. Que, el Gobierno Regional del Biobío ha regulado esta materia mediante diversas resoluciones exentas dictadas desde el año 2023, las cuales han creado, modificado y complementado el

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/UIBAVZ-478

Registro Institucional, sus requisitos documentales, la unidad responsable y las facultades para emitir certificados.

5. Que, mediante Resolución Exenta N°3863, de 30 de octubre de 2023, del Gobierno Regional del Biobío, se creó el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Gobierno Regional del Biobío, se establecieron las obligaciones aplicables a las entidades receptoras y se designó a su encargado.

6. Que, mediante Resolución Exenta N°4004, de 9 de noviembre de 2023, se modificó y complementó la Resolución Exenta N°3863, incorporándose determinadas reglas especiales y exenciones respecto de los antecedentes requeridos para la inscripción en el Registro.

7. Que, mediante Resolución Exenta N°2210, de 22 de julio de 2024, se dejó sin efecto la Resolución Exenta N°4004, se modificó y complementó la Resolución Exenta N°3863 y se actualizaron los antecedentes y documentos exigibles según la naturaleza jurídica de las entidades receptoras.

8. Que, mediante Resolución Exenta N°3941, de 26 de noviembre de 2024, se modificó la unidad encargada de llevar, actualizar y mantener disponible el Registro Institucional, radicándose dicha función en la Unidad de Control de Programas.

9. Que, mediante Resolución Exenta N°466, de 28 de febrero de 2025, se actualizaron las designaciones de los funcionarios encargados titular y suplente del Registro.

10. Que, mediante Resolución Exenta N°1213, de 24 de junio de 2025, se establecieron requisitos especiales aplicables a los Cuerpos de Bomberos, atendida su naturaleza y función de utilidad pública.

11. Que, mediante Resolución Exenta N°2226, 07 de noviembre de 2025, se facultó a determinados funcionarios para emitir los certificados de inscripción en el Registro Institucional.

12. Que, mediante Resolución Exenta N°2245, de 10 de noviembre de 2025, se modificaron los requisitos documentales aplicables a las organizaciones sociales y comunitarias y se incorporó un formato simplificado de declaración de patrimonio.

13. Que, la existencia de diversos actos administrativos sucesivamente modificatorios dificulta la identificación y aplicación sistemática de las normas actualmente vigentes, por lo que resulta necesario dejar sin efecto dichos actos y aprobar una regulación única, actualizada y sistematizada del Registro Institucional.

14. Que, en la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional en su artículo 24 letra ñ) señala la facultad del Gobierno Regional de: “Dictar las resoluciones e instrucciones que estime necesarias para el ejercicio de sus atribuciones”.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/UIBAVZ-478

RESUELVO:

1) DÉJANSE SIN EFECTO, a contar de la entrada en vigencia de la presente resolución, las Resoluciones Exentas N°3863, de 30 de octubre de 2023; N°4004, de 9 de noviembre de 2023; N°2210, de 22 de julio de 2024; N°3941, de 26 de noviembre de 2024; N°466, de 28 de febrero de 2025; N°1213, de 24 de junio de 2025; N°2226, de 7 de noviembre de 2025; y N°2245, de 10 de noviembre de 2025, todas del Gobierno Regional del Biobío Téngase presente que, lo anterior no afectará la validez de los actos administrativos, inscripciones, certificados y demás actuaciones realizadas durante la vigencia de las resoluciones precedentemente individualizadas.

2) DESÍGNANSE como unidades responsables de la administración del Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Gobierno Regional del Biobío, en el ámbito de sus respectivas competencias, a las siguientes:

a) La División de Desarrollo Social y Humano: respecto de las personas jurídicas que postulen o reciban recursos mediante las líneas de subvenciones administradas por dicha División.

b) La Unidad de Control de Programas: respecto de las personas jurídicas que postulen o reciban recursos asociados a las demás iniciativas, programas e instrumentos de financiamiento administrados por el Gobierno Regional del Biobío.

- Nombramiento de los encargados: La designación específica de los funcionarios que actuarán como encargados del Registro Institucional, tanto en calidad de titulares como de suplentes por cada unidad responsable, **se efectuará mediante una resolución exenta dictada de forma separada**. La emisión de dicho acto administrativo, así como sus eventuales y futuras modificaciones, no afectarán en modo alguno la vigencia, alcance ni aplicación de la presente resolución.

- Funciones de los encargados: Corresponderá a los funcionarios que sean designados mediante el acto administrativo respectivo, dentro del ámbito de competencia de sus unidades:

- Recibir y revisar las solicitudes de inscripción y actualización de antecedentes.
- Verificar el estricto cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente resolución.
- Practicar las inscripciones que procedan en el sistema electrónico.
- Mantener actualizado el Registro Institucional.
- Emitir los certificados de inscripción que correspondan.

Las unidades aquí designadas deberán ejercer sus funciones en permanente coordinación con las demás divisiones y departamentos del Gobierno Regional que intervengan directa o indirectamente en los procesos de transferencia de recursos públicos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/UIBAVZ-478

3) ESTABLÉCESE que la inscripción en el Registro Institucional constituye un requisito previo para que las personas jurídicas puedan recibir transferencias de recursos públicos del Gobierno Regional del Biobío, sin perjuicio de las demás exigencias establecidas en la Ley N° 19.862, su Reglamento, la Ley de Presupuestos vigente y demás normativa aplicable.

4) CRÉASE el Registro Institucional de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Gobierno Regional del Biobío. Su objeto será inscribir y mantener actualizados los antecedentes de aquellas personas jurídicas susceptibles de recibir transferencias de recursos públicos por parte de esta institución, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 19.862, su Reglamento y la normativa vigente. Este Registro operará y estará disponible íntegramente a través de medios electrónicos, debiendo cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Carácter público y fiscalización: La información contenida en este Registro será pública. Cualquier persona podrá solicitarla al Gobierno Regional del Biobío conforme a la normativa general sobre acceso a la información. Asimismo, el citado Registro estará permanentemente a disposición de la Contraloría General de la República, con el propósito de facilitar sus labores de fiscalización.

b) Requisitos de antigüedad y cumplimiento presupuestario: Las organizaciones que soliciten su inscripción en este Registro deberán acreditar una personalidad jurídica con, al menos, dos años de antigüedad, salvo que la Ley de Presupuestos del Sector Público del año en curso establezca un plazo distinto. Asimismo, todas las entidades deberán dar estricto cumplimiento a los requerimientos y condiciones previstos en la Ley de Presupuestos correspondiente al año en que solicitan su inscripción.

c) Vigencia de la inscripción y los certificados: La inscripción en el Registro Institucional y el certificado que la acredita tendrán una vigencia de dos años, contados desde la fecha de su emisión, o hasta el término del período de vigencia de la directiva u órgano de administración de la entidad, si este expirara con anterioridad. Para la emisión de un nuevo certificado, la entidad deberá acreditar que los antecedentes registrados se mantienen vigentes.

d) Obligación de actualización de antecedentes: Será de exclusiva responsabilidad de la entidad inscrita informar oportunamente al Gobierno Regional del Biobío cualquier modificación de los antecedentes que sirvieron de base para su inscripción. Esto incluye, especialmente, la vigencia de su personalidad jurídica, la integración de su directiva u órgano de administración, la representación legal, el domicilio u otros datos relevantes, debiendo adjuntar la documentación de respaldo que corresponda. La omisión o falta de comunicación de estas modificaciones podrá derivar en la suspensión de la vigencia de la inscripción o en la exigencia perentoria de actualizar los antecedentes antes de la celebración de nuevos convenios o de la transferencia de recursos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/UIBAVZ-478

5) ESTABLÉCENSE los siguientes requisitos documentales para la inscripción y actualización, según la naturaleza jurídica de la entidad receptora. Por regla general, los documentos deberán tener una antigüedad máxima de 30 días corridos contados desde su fecha de emisión, salvo que expresamente se indique un plazo mayor:

i. Organizaciones sociales y/o comunitarias (Territoriales o funcionales, tales como juntas de vecinos, uniones comunales, clubes de personas mayores, centros sociales, culturales y/o deportivos, entre otras).

1. Certificado de vigencia de la personalidad jurídica (Registro Civil, máx. 90 días).
2. Certificado de vigencia de la directiva (Registro Civil, máx. 90 días o acta simple si no está registrado).
3. Copia de los estatutos vigentes.
4. Copia del Rol Único Tributario (RUT).
5. Fotocopia simple de la C.I. de todos los integrantes de la directiva titular.
6. Certificado de vigencia de la cuenta bancaria de la organización o copia de la libreta de ahorro o documento emitido por la entidad bancaria que acredite su titularidad.
7. Certificado de inscripción en el Registro Central de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (www.registros19862.cl).
8. Declaración Jurada Simple de los domicilios del Representante Legal y de la Institución, de conformidad a formato Anexo N°1.
9. Formulario de antecedentes de contacto de la directiva, de conformidad a formato Anexo N°2.
10. Declaración jurada simple sobre conflictos de interés, inhabilidades e incompatibilidades de los integrantes titulares del directorio y del representante legal, de conformidad a formato Anexo N°3

ii. Comunidades o asociaciones indígenas

1. Certificado de vigencia de la personalidad jurídica y del directorio vigente, emitido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), con una antigüedad máxima de 60 días corridos desde su fecha de emisión.
2. En caso de que el directorio recientemente electo aún no se encuentre registrado, podrá acompañarse el acta simple de renovación del directorio.
3. Copia de los estatutos vigentes.
4. Copia del Rol Único Tributario (RUT).
5. Copia simple de la cédula de identidad de los integrantes del directorio.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/UIBAVZ-478

6. Certificado de vigencia de la cuenta bancaria de la organización o copia de la libreta de ahorro o documento emitido por la entidad bancaria que acredite su titularidad.
7. Certificado de inscripción en el Registro Central de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (www.registros19862.cl).
8. Formulario de antecedentes de contacto de la directiva, conforme al formato aprobado por el Gobierno Regional.
9. Declaración Simple de los domicilios del Representante Legal y de la Institución, de conformidad a formato Anexo N°1.
10. Formulario de antecedentes de contacto de la directiva, de conformidad a formato Anexo N°2.
11. Declaración jurada simple sobre conflictos de interés, inhabilidades e incompatibilidades de los integrantes del directorio y del representante legal, de conformidad a formato Anexo N°3
12. Declaración de Patrimonio de conformidad a formato Anexo N°5.

iii. Asociaciones gremiales

1. Certificado de vigencia de la personalidad jurídica y del directorio vigente, emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo, con una antigüedad máxima de 30 días corridos desde su fecha de emisión.
2. En caso de que el directorio recientemente electo aún no se encuentre registrado, podrá acompañarse el acta simple de renovación del directorio.
3. Copia del acta de la última elección del directorio.
4. Copia de los estatutos vigentes.
5. Copia del Rol Único Tributario (RUT).
6. Copia simple de la cédula de identidad de los integrantes del directorio.
7. Certificado de inscripción en el Registro Central de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (www.registros19862.cl).
8. Certificado de vigencia de la cuenta bancaria de la organización o copia de la libreta de ahorro o documento emitido por la entidad bancaria que acredite su titularidad.
9. Declaración Simple de los domicilios del Representante Legal y de la Institución, de conformidad a formato Anexo N°1.
10. Formulario de antecedentes de contacto de la directiva, de conformidad a formato Anexo N°2.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/UIBAVZ-478

11. Declaración jurada simple sobre conflictos de interés, inhabilidades e incompatibilidades de los integrantes del directorio y del representante legal, de conformidad a formato Anexo N°3.

12. Declaración de Patrimonio de conformidad a formato Anexo N°5.

iv. Organizaciones deportivas

1. Certificado de vigencia de la personalidad jurídica y del directorio vigente, emitido por el Instituto Nacional de Deportes (IND) o, en su defecto, certificados de vigencia de la personalidad jurídica y de vigencia del directorio emitidos por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con una antigüedad máxima de 60 días corridos desde su fecha de emisión.
2. En caso de que el directorio recientemente electo aún no se encuentre registrado, podrá acompañarse el acta simple de renovación del directorio.
3. Copia de los estatutos vigentes.
4. Copia del Rol Único Tributario (RUT).
5. Copia simple de la cédula de identidad de los integrantes del directorio.
6. Certificado de vigencia de la cuenta bancaria de la organización o copia de la libreta de ahorro o documento emitido por la entidad bancaria que acredite su titularidad.
7. Certificado de inscripción en el Registro Central de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (www.registros19862.cl).
8. Declaración Simple de los domicilios del Representante Legal y de la Institución, de conformidad a formato Anexo N°1.
9. Formulario de antecedentes de contacto de la directiva, de conformidad a formato Anexo N°2.
10. Declaración jurada simple sobre conflictos de interés, inhabilidades e incompatibilidades de los integrantes del directorio y del representante legal, de conformidad a formato Anexo N°3
11. Declaración de Patrimonio de conformidad a formato Anexo N°5.

v. Corporaciones, ONG y fundaciones

1. Certificado de vigencia de la personalidad jurídica, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con una antigüedad máxima de 30 días corridos desde su fecha de emisión.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/UIBAVZ-478

2. Documento que acredite la designación y vigencia del representante legal, tales como acta del consejo directivo, acta de directorio, certificado de poderes vigentes u otro documento equivalente.
3. Copia de los estatutos vigentes.
4. Copia del Rol Único Tributario (RUT).
5. Copia simple de la cédula de identidad del representante legal.
6. Certificado de vigencia de la cuenta bancaria de la organización o copia de la libreta de ahorro o documento emitido por la entidad bancaria que acredite su titularidad.
7. Certificado de inscripción en el Registro Central de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (www.registros19862.cl).
8. Declaración Simple de los domicilios del Representante Legal y de la Institución, de conformidad a formato Anexo N°1.
9. Formulario de antecedentes de contacto de la directiva, de conformidad a formato Anexo N°2.
10. Declaración jurada suscrita ante Notario sobre conflictos de interés, inhabilidades e incompatibilidades de los integrantes titulares del directorio y del representante legal, de conformidad a formato Anexo N°3 o Anexo N°4. En casos calificados, previa autorización del encargado de registro, se permitirá sustituir la formalidad de ser suscrita ante notario por ser suscrita mediante firma electrónica avanzada (FEA) mediante un prestador de Servicios de Certificación (PSC) que esté operando en el mercado y cuente con la acreditación de la Subsecretaría de Economía.
11. Declaración de Patrimonio de conformidad a formato Anexo N°5.
12. Certificado de deudas fiscales (TGR).
13. Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (f-30) en caso de corresponder.

vi. Asociaciones de funcionarios

1. Certificado de vigencia de la personalidad jurídica, emitido por la Dirección del Trabajo, con una antigüedad máxima de 60 días corridos desde su fecha de emisión. En caso de que la representación legal corresponda a una asociación nacional, deberá acompañarse el documento legalizado mediante el cual se delegue la representación al directorio regional.
2. En caso de que el directorio recientemente electo aún no se encuentre registrado, podrá acompañarse el acta simple de renovación del directorio.
3. Copia del acta de la última elección del directorio.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/UIBAVZ-478

4. Copia de los estatutos vigentes.
5. Copia del Rol Único Tributario (RUT).
6. Copia simple de la cédula de identidad del representante legal o de los integrantes del directorio, según corresponda.
7. Certificado de vigencia de la cuenta bancaria institucional o copia de la libreta de ahorro, cuenta vista o cuenta corriente, emitido o timbrado por la entidad bancaria.
8. Certificado de inscripción en el Registro Central de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (www.registros19862.cl).
9. Formulario de antecedentes de contacto de la directiva, conforme al formato aprobado por el Gobierno Regional.
10. Declaración Simple de los domicilios del Representante Legal y de la Institución, de conformidad a formato Anexo N°1.
11. Formulario de antecedentes de contacto de la directiva, de conformidad a formato Anexo N°2.
12. Declaración jurada simple sobre conflictos de interés, inhabilidades e incompatibilidades de los integrantes del directorio y del representante legal, de conformidad a formato Anexo N°3
13. Declaración de Patrimonio de conformidad a formato Anexo N°5.

vii. Universidades privadas reconocidas por el Estado

1. Decreto de nombramiento del Rector o documento equivalente, tales como acta de directorio, junta o asamblea, en que conste la designación del Rector o representante legal.
2. Copia autorizada de los estatutos vigentes de la universidad o referencia al sitio web oficial donde se encuentren publicados.
3. Copia del Rol Único Tributario (RUT).
4. Copia simple de la cédula de identidad y del Rol Único Tributario del representante legal.
5. Copia autorizada del último informe de gestión financiera institucional.
6. Comunicación formal, suscrita por el funcionario competente, que identifique la cuenta corriente o de ahorro institucional destinada a recibir transferencias de recursos públicos.
7. Certificado de inscripción en el Registro Central de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (www.registros19862.cl).

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/UIBAVZ-478

8. Declaración jurada simple sobre conflictos de interés, inhabilidades e incompatibilidades de los integrantes del directorio y del representante legal, de conformidad a formato Anexo N°3.

viii. Entidades de derecho privado con participación o intervención mayoritaria del Estado

1. Copia del decreto o acto administrativo de nombramiento del representante legal, jefe superior del servicio o director, según corresponda.
2. Copia de la ley, reglamento orgánico o estatutos vigentes de la entidad o referencia al sitio web oficial donde se encuentren publicados.
3. Copia del Rol Único Tributario (RUT).
4. Copia simple de la cédula de identidad y del Rol Único Tributario del representante legal.
5. Copia del último informe de gestión financiera institucional.
6. Comunicación formal, suscrita por el funcionario competente, que identifique la cuenta corriente o de ahorro institucional destinada a recibir transferencias de recursos públicos.
7. Certificado de inscripción en el Registro Central de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (www.registros19862.cl).
8. Declaración jurada simple sobre conflictos de interés, inhabilidades e incompatibilidades de los integrantes del directorio y del representante legal, de conformidad a formato Anexo N°3

ix. Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y/o Cuerpos de Bomberos regulados por Ley 20.564.

1. Certificado de vigencia de la personalidad jurídica, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con una antigüedad máxima de 30 días corridos desde su fecha de emisión.
2. Copia del acta de sesión del Directorio reducida a escritura pública, en la que conste el otorgamiento de facultades de representación del representante legal.
3. Copia de la escritura pública de constitución o de los estatutos vigentes.
4. Copia del Rol Único Tributario (RUT).
5. Copia simple de la cédula de identidad del representante legal, del secretario y del tesorero.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/UIBAVZ-478

6. Declaración de patrimonio, conforme al formato disponible en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (www.registros19862.cl).

7. Declaración simple del domicilio actualizado de la institución, conforme al formato aprobado por el Gobierno Regional.

8. Declaración jurada simple sobre conflictos de interés, inhabilidades e incompatibilidades del representante legal, secretario y tesorero, conforme al formato aprobado por el Gobierno Regional.

9. Certificado u otro documento emitido por la entidad bancaria que acredite la vigencia de la cuenta bancaria institucional a nombre del Cuerpo de Bomberos.

10. Certificado de inscripción en el Registro Central de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (www.registros19862.cl).

11. Formulario de antecedentes de contacto del representante legal, secretario y tesorero, conforme al formato aprobado por el Gobierno Regional.

12. Declaración jurada simple sobre conflictos de interés, inhabilidades e incompatibilidades de los integrantes del directorio y del representante legal, de conformidad a formato Anexo N°3

6) INCORPÓRESE los anexos adjuntos a presente Resolución Exenta que se entienden formar parte integra de esta.

7) PUBLÍQUESE la presente Resolución, una vez totalmente tramitada, en el portal de Transparencia Activa del Gobierno Regional del Biobío de conformidad a lo señalado en artículo 7° letra g) de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Sergio Alejandro Giacaman García
Gobernador Regional
Fecha: 25-08-2026 13:03 CLT
Gobierno Regional de la Región Bío Bío

Distribución:
- Administrador Regional.
- División de Desarrollo Social y Humano
- División de Presupuesto e Inversión Regional
- Unidad de Control de Programas
- Unidad de Control
- Unidad Jurídica
- Departamento Gestión de Personas.

PEAMM LMBE CNCZ CACA(S) MAMF ÁHRM JCVS JPJBA

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/UIBAVZ-478